

## LOS ASPECTOS SOCIOLABORALES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ESPAÑA BAJO LOS PRINCIPIOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL: LA NECESIDAD DE LEGISLAR EL DERECHO A UN TRABAJO DECENTE.

Estefanía González Cobaleda<sup>1</sup>

Profesora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Universidad de Jaén (España)

[ecobaled@ujaen.es](mailto:ecobaled@ujaen.es)

**RESUMEN:** Las entidades y empresas que conforman la Economía social, tienen un gran protagonismo en los últimos tiempos a consecuencia de su modelo que compatibiliza la competitividad económica y la social, siendo una fuente principal de crecimiento económico y de creación de empleo, capaz de generar trabajo decente y su contribución al bienestar de todos los ciudadanos. En España, desde la perspectiva económica y social, este modelo productivo supone una prioridad, introduciendo grandes iniciativas legislativas y estratégicas de acción, siendo pioneras en el ámbito de la Unión Europea, pasando de una declaración retórica de intenciones a un mandato expreso de acción e innovación. En este sentido, la Ley de Contratos del Sector Público supone una oportunidad para fomentar la Economía Social como una de las prioridades a seguir. Asimismo, es de vital importancia el fomento de la relación entre la Economía Social y el trabajo decente, donde estas empresas y entidades poseen una gran capacidad para generar y mantener empleos de calidad.

**PALABRAS CLAVE:** contratación pública, economía social, legislación, reserva de contratos, derecho y trabajo decente.

**ABSTRACT:** The entities and companies that make up the social economy, have a great role in recent times as a result of their model that combines economic and social competitiveness, being a main source of economic growth and job creation, capable of generating decent work and his contribution to the welfare of all citizens. In Spain, from the economic and social perspective, this productive model is a priority, introducing major legislative and strategic action initiatives, being pioneers in the European Union, moving from a rhetorical declaration of intent to an express mandate of action and innovation. In this sense, the Public Sector Contract Law represents an opportunity to promote the Social Economy as one of the priorities to follow. Likewise, the promotion of the relationship between the Social Economy and decent work is vital, where these companies and entities have a great capacity to generate and maintain quality jobs.

**KEY WORDS:** public procurement, social economy, legislation, reservation of contracts, law and decent work.

<sup>1</sup> Doctora en Derecho por la Universidad de Jaén. Profesora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Universidad de Jaén (España).

## **1. INTRODUCCIÓN: ¿POR QUÉ HABLAMOS DE ECONOMÍA SOCIAL Y EL DERECHO A UN TRABAJO DIGNO?**

En la actualidad, la Economía Social en el ámbito internacional tiene una mayor presencia en el debate político, conformándose como un aspecto clave para contribuir al desarrollo económico, social y humano. En particular, en el año 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas marca un hito respecto a la Economía Social y su papel principal como impulsor en la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Así, determina la implicación de los países para establecer un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, cuya finalidad es conseguir la prosperidad, promoviendo una mejora cuantitativa y cualitativa del empleo, una mayor cohesión social, así como el trabajo decente para todos los ciudadanos, siendo vital para ello la Economía Social.

En este sentido, los gobiernos, las Instituciones Europeas y las Organizaciones Internacionales como Naciones Unidas, han situado a la Economía Social en el centro de la Agenda 2030, puesto que aporta un modelo empresarial centrado en las personas. De tal manera que esta economía se revela como modelo a seguir, pues compatibiliza la competitividad económica con la transparencia, la sostenibilidad, la solidaridad y la innovación social.

En este contexto, no es casual que la Organización Internacional del Trabajo haya determinado la necesidad de adoptar los cambios necesarios con el objeto de crear un mercado de trabajo decente bajo los principios de Economía Social. Precisamente, no se puede obviar el actual escenario caracterizado, por un lado, por un contexto económico de menor crecimiento, alta incertidumbre y creciente competitividad, por otro, por el envejecimiento de la población, la transición energética y la digitalización, estableciéndose como unos grandes desafíos para la sociedad, las organizaciones empresariales y para las relaciones laborales. De manera que se dispone que la Economía Social es una fuente principal de crecimiento económico y de creación de empleo, capaz de generar trabajo decente, empleo productivo, mejores niveles de calidad de vida y su contribución al bienestar de los seres humanos o a la sostenibilidad ambiental.

El objetivo que se pretende alcanzar con este trabajo de investigación es realizar una revisión legislativa sobre la Economía Social en España, siendo pionera en la Unión Europea, destacando las principales propuestas y medidas desarrolladas referente a este modelo de empresas sociales. Asimismo, se pretende presentar cómo se está realizando la promoción y fomento de la Economía Social en España mediante la contratación del sector público a través de los denominados "contratos de reserva", estableciéndose como una acción positiva. Finalmente, en el último apartado se destaca la necesidad de instaurar y potenciar modelos organizativos más cercanos al trabajo decente bajos los principios de Economía Social.

## 2. EMPRESAS Y ENTIDADES DE CARÁCTER SOCIAL EN ESPAÑA.

### 2.1. LA REGULACIÓN NORMATIVA DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

Uno de los primeros desafíos que nos encontramos cuando estudiamos la Economía Social son las diferentes definiciones y, por lo tanto, diversas perspectivas de plasmación en la realidad sobre esta materia en función del país de procedencia.

En España, al igual que gran parte de los países de la Unión Europea, define la Economía social como el conjunto de aquellas actividades, tanto económicas como empresariales, que en el ámbito privado tienen por objeto conseguir el interés colectivo de sus integrantes, por un lado, el interés general económico, por otro, el social, o ambos.

Con respecto a su marco jurídico, podemos determinar que se encuentra regulado en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Si bien, la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo, adoptó un conjunto de medidas de promoción del trabajo en la Economía Social. Por lo tanto, se ha procedido a perfeccionar este marco normativo estableciendo medidas para su desarrollo y fomento.

De manera que la propia legislación establece un conjunto de principios que orientan a todas las entidades de Economía Social como son:

3. Primacía de las personas y del fin social sobre el capital. Se concreta en la gestión autónoma y transparente, democrática y participativa que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social.
4. Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente, en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por los socios o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.
5. Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.
6. Independencia respecto a los poderes públicos.

Igualmente, se han determinado cuáles son las entidades que, rigiéndose por los principios de funcionamiento anteriormente indicados, podrán formar parte de la Economía Social. Siendo las siguientes entidades:

- **Cooperativas:** La cooperativa debe de tener una estructura y funcionamiento democráticos. Su adhesión a la misma ha de ser voluntaria y abierta de los socios. La Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas dispone que se han de basar en la

participación económica de los socios, la educación, formación e información y el interés por la comunidad.

- **Sociedades Laborales:** Las Sociedades Laborales se caracterizan porque el capital social pertenece mayoritariamente a los trabajadores. Para su constitución el mínimo requerido de socios es de tres. Se regula mediante el Real Decreto 2114, de 2 de octubre de 1998, que regula el Registro Administrativo de Sociedades Laborales y por la Ley 44/2015, de 14 de octubre de sociedades laborales y participadas.
- **Mutualidades:** Son sociedades sin ánimo de lucro, de estructura y gestión democrática. Se definen por ser entidades aseguradoras de carácter voluntario y privado, ejerciendo una actividad complementaria al sistema de Seguridad Social, mediante aportaciones de los mutualistas o de otros sujetos. Su marco normativo parte del Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de mutualidades de previsión social.
- **Centros Especiales de Empleo:** Los Centros Especiales de Empleo son empresas que compatibilizan la viabilidad económica y su participación en el mercado a través de una actividad productiva de bienes o de servicios, con su compromiso social hacia las personas con discapacidad. De manera que su plantilla está conformada por el mayor número de personas con discapacidad, no pudiendo ser inferior al 70% respecto del total de los trabajadores. Legislativamente, estas entidades se regulan por el RD Legislativo 1/2013, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.
- **Empresas de Inserción:** Las Empresas de Inserción relaciona la lógica empresarial como entidad mercantil con la lógica de la inserción laboral. Su finalidad, a parte de su actividad de mercado, es posibilitar el acceso al empleo de colectivos desfavorecidos y excluidos, mediante el desarrollo de una actividad productiva. Su marco normativo parte de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción, no obstante, también se ha de tener en cuenta la normativa autonómica. El objetivo primordial es la inserción laboral, logrando la integración de este colectivo en el mercado de trabajo, por lo que la Empresa de Inserción formaliza un contrato laboral a estos trabajadores, para formarlos y orientarlos, para que posteriormente puedan incorporarse a otras empresas.
- **Cofradías de Pescadores:** son corporaciones que representan los intereses económicos de armadores de buques de pesca y de trabajadores del sector extractivo. Son de derecho público-sectorial y sin ánimo de lucro cuyo fin es la consulta y colaboración de las administraciones competentes en materia de pesca marítima y de ordenación del sector pesquero. Este tipo de corporación pretende contribuir al desarrollo local, la cohesión social y la sostenibilidad, regulándose mediante Ley 33/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.
- **Fundaciones:** Las Fundaciones son organizaciones establecidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen el objeto de realizar acciones para el interés general. Sin embargo, no podemos obviar que las fundaciones de Economía Social

deben cumplir taxativamente los principios de la Economía Social citados, y que recoge la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

En este sentido, las empresas y entidades que se rigen por la Economía Social han ido evolucionando y diversificándose con el paso del tiempo. En efecto, a nivel de la Unión Europea, España ha sido el primer Estado miembro en legislar, de forma específica, su regulación y promoción en el año 2011 (MARTÍNEZ MARTÍN, M<sup>a</sup>.I., CASTRO NÚÑEZ, R. B., SANTERO SÁNCHEZ, R. y DE DIEGO OLMOS, P., 2019:15).

Asimismo, a finales del año 2017, se aprobó la primera Estrategia, siendo la pionera a nivel europeo, denominada Estrategia Española de Economía Social 2017-2020. En ella se dispone que se ha de *“reforzar e impulsar los valores de la economía social, así como su proyección en la sociedad española, destacando su vocación para la generación de empleo y su enorme contribución a la cohesión social”*. Para ello, se ha compuesto por 11 ejes de actuación y 63 medidas necesarias para poder desarrollar e impulsar la Estrategia, siendo de especial atención aquellas que apoyan al empleo en los sectores más desfavorecidos y con arraigo en su territorio. De manera que las diferentes materias tratadas mediante los diferentes ejes son:

- Apoyo al empleo y al emprendimiento en el ámbito de la economía social.
- Impulso a la consolidación de empresas de la Economía Social y su crecimiento.
- Análisis y desarrollo del marco jurídico de la economía social, con el objeto de eliminar las barreras que puedan impedir o limitar su desarrollo.
- Generación de mecanismos innovadores de participación de la Economía Social en sectores estratégicos.
- Impulso de la Economía Digital en las entidades de Economía Social.
- Fomento de la participación institucional de la economía social.
- Desarrollo de la economía social en el marco de la Agenda Internacional y en especial en Iberoamérica, Europa y Mediterráneo.
- Incremento de la visibilidad de las entidades de la economía social y difusión de su actividad.
- Fomento de la igualdad de género y de la inclusión social en la economía social.
- Impulso de la responsabilidad social en el marco de las entidades de la economía social.
- Participación de la Economía Social en el diseño e implantación de la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Precisamente, como estudiaremos, la Economía Social contribuye a la creación y conservación de empleos, adaptándose a las nuevas necesidades sociales y económicas por su conexión directa con las comunidades donde prestan sus servicios, por lo que pueden ser muy adecuadas para proporcionar un trabajo decente.

## 2.2. ANÁLISIS DEL EMPLEO CREADO BAJO LOS PRINCIPIOS DEL ECONOMÍA SOCIAL EN ESPAÑA.

Las diversas formas que comprende la Economía Social en España, como muestra la siguiente tabla y según los datos de la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES), en la actualidad, el número de entidades que han sido constituidas y que se encuentran en funcionamiento son 30.399. Estas entidades y empresas han generado 474.329 empleos en el último año.

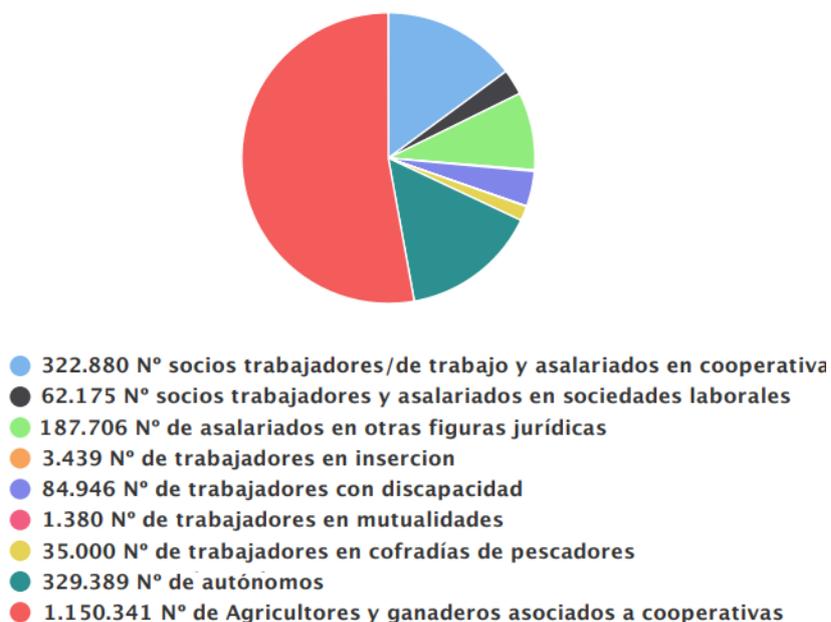
Tabla 1. Entidades y empresas de la Economía Social y empleo creado en España, 2020.

	NÚMERO DE ENTIDADES O EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL	EMPLEO CREADO
COOPERATIVAS	19.954	322.389
SOCIEDADES LABORALES	9.234	62.175
MUTUALIDADES	281	1.380
EMPRESAS DE INSERCIÓN	260	3.439
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO ENMARCADOS EN LA ECONOMÍA SOCIAL	670	84.946

FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos aportados por Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES).

En el mismo sentido, la CEPES determina que para el año 2018 el número de puestos de trabajo constatado bajo la Economía Social, de forma directa e indirecta, eran de 2.177.256 empleos. Por lo tanto, la Economía Social en España es una realidad incuestionable, representando el 10% del PIB Español, donde el 12,5% de empleo en España ha sido generado por las empresas de la Economía Social, lo que supone que el 42,8% de la población está vinculada a la Economía Social.

Gráfico 1. Empleos, directos e indirectos, que han generado las empresas de Economía Social en España, 2018.



FUENTE: Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES).

Entre las principales aportaciones que desarrolla la economía social al trabajo decente podemos especificar la creación de empleo para colectivos de trabajadores que habitualmente muestran dificultades específicas de acceso al empleo, generando un empleo inclusivo.

Al respecto, el 47% de los empleos de la Economía Social pertenecen a menores de 40 años. Así, se han llegado a crear 190.000 nuevos puestos de trabajo en los últimos 8 años, de ellos, 86.266 de puestos de trabajo han sido ocupados por personas con discapacidad, 60.000 por trabajadores de baja cualificación, 21.201 por trabajadores mayores de 55 años, 3.436 personas en situación de exclusión social y 3.027 mujeres mayores de 45 años. Además, el tamaño de las entidades y empresas presentes son de mayor tamaño medio frente a las del total del tejido productivo.

En este contexto, como puede comprobarse en la tabla 2, es evidente que el grado de mujeres mayores de 45 años, conformándose como un colectivo con elevadas dificultades de acceso al empleo, es mayor en las empresas y entidades de la economía social (22,9%), frente al resto del tejido empresarial (18,3%). De hecho, dicho porcentaje y diferenciación se incrementa cuando el colectivo es de mayor de 55 años, tal y como podemos analizar en la siguiente tabla. Si bien es cierto que el grado de feminización del empleo es similar para el conjunto de empresas, no existiendo una diferenciación significativa.

Tabla 2. Empleo de mujeres en las empresas y entidades de la economía social y en las empresas mercantiles, como colectivo en riesgo de exclusión. Año 2018.

	Economía social total	Economía mercantil
Mujeres. Porcentaje medio de mujeres sobre el empleo total de cada empresa o entidad	50,3%	51,0%
Mujeres de 45 y más. Porcentaje sobre el empleo total de cada grupo	22,9%	18,3%
De 45 a 54 años	13,5%	11,7%
De 55 años y más	9,4%	6,6%

FUENTE: MARTÍNEZ MARTÍN, M<sup>a</sup>.I., CASTRO NÚÑEZ, R. B., SANTERO SÁNCHEZ, R. y DE DIEGO OLMOS, P. (2019): “Análisis del impacto socioeconómico de los valores y principios de la economía social en España”, Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES).

Por otro lado, en relación a las personas con discapacidad, podemos concretar que es uno de los colectivos que más número de medidas se desarrollan en la Economía Social con la finalidad de su inclusión social. De hecho, el porcentaje medio de personas con discapacidad en las empresas y entidades de Economía Social es más elevado (9,7%) frente total de las empresas del tejido productivo (1,3%).

Sin embargo, en relación a la estabilidad en la relación laboral de los trabajadores, sí encuentran un conjunto de diferenciaciones negativas.

Por lo que respecta al tipo de relación laboral, en mayor medida los empleos que han sido creados en la Economía Social son por cuenta propia o autónoma, respecto al empleo por cuenta ajena o asalariados. Igualmente, la economía social presenta un mayor grado de temporalidad en el empleo por cuenta ajena. Asimismo, a pesar que el 71,3% de los trabajadores por cuenta ajena en la economía social tienen un contrato de trabajo de duración indefinida, se encuentra por debajo del conjunto de empresas del tejido productivo o economía mercantil (73,6%). Sin embargo, la Economía Social ha destruido 6,5% de empleo menos que el resto de las empresas en los últimos años.

En definitiva, como hemos podido comprobar, a pesar de que aún se han de mejorar algunos índices sociolaborales, también, debemos considerar que las entidades y empresa de Economía Social en España son un claro ejemplo de cómo la racionalidad y el progreso social son compatibles, produciendo específicamente bienes y servicios a la vez que persiguen los objetivos sociales y económicos de la sociedad. Así, la Economía Social nace como respuesta a las necesidades sociales y a las dificultades concretas de determinados colectivos para su integración socio-laboral, adaptándose a la propia realidad.

### 3. EL CASO DE LA CONTRATACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO EN ESPAÑA COMO VÍA DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

En España, la importancia y peso de este tejido empresarial ha sido fomentado desde el Sector Público. En ella se realizan acciones en torno a la contratación sector público en relación a los principios de la Economía Social. Así, en la actualidad, no se constituye como una mera declaración retórica de intenciones, sino que es todo lo contrario. Se trata de un mandato expreso y transversal a través de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En consecuencia, los poderes públicos realizan unas políticas de fomento que gozan de plenas garantías jurídicas a través de la reserva de contratos a favor de empresas y entidades de carácter social (GIMENO FELIÚ, 2008:11).

Los últimos cambios legislativos han supuesto una de las grandes novedades. Han otorgado la posibilidad de poder acercar al sector público a una posición privilegiada para lograr los objetivos sociales establecidos bajo los principios de Economía Social, como es a través de la regulación de los denominados como “contratos reservados”. Dichos contratos han sido regulados en la disposición adicional cuadragésima octava y disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido, se procede a la participación y limitación, en el procedimiento de adjudicación de un contrato público, a una tipología o entidad concreta, como son, por un lado, a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción, por otro, Empresas y Entidades de economía social, es decir, a empresas y entidades pertenecientes a la Economía Social. Si bien, se tramitan exactamente igual que cualquier otro contrato o licitación, siendo un procedimiento abierto y negociado. De tal forma que no varía en absoluto la elección del procedimiento, la publicidad, o los trámites, la solvencia o la clasificación exigibles, o incluso la concurrencia entre las entidades beneficiarias (LESMES ZABALEGUI, 2018:36), sino que únicamente se potencia la adjudicación de determinados contratos públicos a estas empresas o entidades específicas.

Esta posibilidad de establecer una reserva de contratos viene prevista en el art. 20 de la Directiva 2014/24/UE, que deja libertad a los Estados miembros para establecer estos mecanismos, siendo traspuesto a la normativa interna en España. Por lo tanto, esta restricción se justifica como una medida de acción positiva para compensar las menores oportunidades que tienen estas entidades sociales de intervenir en la adjudicación de contratos públicos (MENDOZA, J., ROMÁN, C. y HERNÁNDEZ, M, 2019: 220), consolidando la Economía Social.

Al respecto, aunque consideramos muy interesante e importante la obligaciones y compromisos suscritos mediante esta legislación, debemos de aludir que sería interesante de que dicha obligación del sector público no solo se enmarcara únicamente en potenciar las contrataciones de empresas y entidades relacionadas con la economía social, sino, también, en fijar unas garantías para establecer empleos de calidad y decentes. Por lo tanto, hubiera sido interesante ir más allá en el caso de esta concreta fórmula, consideramos que no solo obliguen a las partes a fijar un porcentaje de contratos reservados, sino también se debería de disponer de crear y mantener empleos estables y de calidad, fomentando el objeto social de las mismas, impulsando la inclusión social e igualdad de oportunidades para todas las personas y afianzando el Estado de Bienestar y el modelo social (BENAVIDES, F.G., DELCLÓS, J. y SERRA, C., 2018:379).

#### **4. REFLEXIÓN FINAL: LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL TRABAJO DECENTE.**

La Economía Social, sin duda alguna, contribuye a la creación y conservación de empleos. Entendemos que en un futuro cercano poseerán un papel mucho más primordial las empresas y entidades de la Economía Social como proveedores de trabajo. Igualmente, se caracterizan por tener una posición fundamental para su adaptación en las transformaciones sociales y económicas (BORZAGA, C., SALVATORI, G. y BODINI, R. 2018:20). Sin embargo, esta creación y conservación de empleo no puede ir desparejado a la calidad del mismo. Por ello, consideramos que estos puestos de trabajo se han de ajustar a los criterios y normas establecidos para un trabajo decente desarrollada por la OIT.

En general, cuando hablamos de trabajo decente nos encontramos haciendo una referencia a un conjunto de variables, entre las que se incluyen: la oportunidad de acceder a un empleo que genere un ingreso o salario justo, la seguridad y salud en el lugar de trabajo y la protección social de los trabajadores y sus familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, la organización y participación de los trabajadores en las decisiones de la organización empresarial, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres, entre otras variables.

Precisamente, es de vital importancia el fomento de la relación entre la Economía Social y el trabajo decente, donde estas empresas y entidades poseen una gran capacidad para generar y mantener empleos de calidad. De hecho, ha quedado de manifiesto la importancia que tiene la Economía social en España. En el análisis realizado en esta investigación, se ha demostrado que la Economía Social representa una parte no desdeñable del tejido productivo en cuanto a volumen de negocio y empleo generado. El impacto de la Economía Social en España es elevado, 10% del PIB Español, donde el 42.8% de la población está vinculada a la Economía Social.

Igualmente, se ha constatado la progresiva evolución legislativa, siendo la pionera en esta materia en el ámbito de la Unión Europea así como su desarrollo e impulso mediante la Estrategia Española de Economía Social 2017-2020. No sólo se ha introducido aspectos novedosos sobre las entidades que conforman la Economía Social, sino que se ha pretendido garantizar su evolución al acceso a la adjudicación de contratos públicos. Dentro de estas medidas positivas, los contratos reservados en el sector público han tenido un claro papel fundamental para el acceso al mercado de dichas entidades y empresas. Si bien, nada dice de la calidad del empleo que se ha de crear mediante estos contratos públicos, siendo necesario, en la actualidad, la determinación que dichos “contratos reservados” sean adjudicados por potenciar y promocionar el trabajo digno en la Economía Social, creando unos trabajos justos, inclusivos y seguros.

De manera que la Economía Social, como empleadoras, deberá de crear puestos de trabajo bajo los estándares de trabajo decente, no podemos olvidar que esta economía se basa en la creación de empleos para colectivos de trabajadores que, con carácter general, tienen mayores dificultades para el acceso al empleo, como puede apreciarse mediante mayores tasas de desempleo y sus mayores periodos de permanencia como desempleados. Esto provoca que aquellas empresas que su objeto social de la empresa es crear trabajo inclusivo, como son por

ejemplo los Centros Especiales de empleo y Empresas de Inserción, tienen la capacidad idónea para mejorar la calidad del empleo.

En suma, a efectos generales, consideramos que en la actualidad la Economía Social desempeña un papel primordial para ofrecer soluciones a los actuales desafíos económicos, sociales, demográficos, tecnológicos, digitales, sostenibles, energéticos, medioambientales, etc. Concretamente, hemos comprobado como la competitividad empresarial y sostenibilidad económica es totalmente compatible con generar empleos de calidad, la igualdad de oportunidades, la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con riesgo de exclusión social, entre otros aspectos. De manera que se fomente y promocióne un crecimiento inclusivo que rectifique las desigualdades económicas y sociales que se constatan. Por lo tanto, el desarrollo de la Economía Social no es un fin en sí mismo, sino que su meta debe ser mejorar la vida de las personas y de la dignidad humana, mediante la creación de normas que sean respaldadas por los gobiernos, por los empleadores y por los trabajadores.

## 5. BIBLIOGRAFÍA.

BENAVIDES, F.G., DELCLÓS, J. y SERRA, C. (2018): “Estado de bienestar y salud pública: el papel de la salud laboral”. En *Gaceta Sanitaria*, n. 32, p. 377-380.

BORZAGA, C., SALVATORI, G. y BODINI, R. (2018): “La Economía Social y Solidaria y el Futuro del Trabajo”, Organización Internacional del Trabajo.

GIMENO FELIÚ, J.M. (2008): “El nuevo ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público: luces y sombras”. En *Revista de Administración Pública*, n. 176, p. 9-54.

LESMES ZABALEGUI, S. (2018): “Guía de compra pública responsable y del fomento de la contratación pública de entidades y empresas de la Economía Social. Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público”, CEPES, Confederación Empresarial Española de la Economía Social.

MARTÍNEZ MARTÍN, M<sup>a</sup>.I., CASTRO NÚÑEZ, R. B., SANTERO SÁNCHEZ, R. y DE DIEGO OLMOS, P. (2019): “Análisis del impacto socioeconómico de los valores y principios de la economía social en España”, Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES).

MENDOZA, J., ROMÁN, C. y HERNÁNDEZ, M. (2019): “La Economía Social y la contratación pública: la herramienta de los contratos reservados”. En *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, n. 97, p. 213-244.